

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN EL ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO BARREDORA CON DESTINO AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento y mantenimiento integral de UN (1) vehículo barredora con destino al servicio de limpieza viaria que presta la empresa municipal Sermugran en virtud de encomienda del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Las prestaciones y las características técnicas mínimas de los vehículos figuran en pliego de prescripciones técnicas particulares (en lo sucesivo, PPT) de esta contratación.

Naturaleza del contrato: el contrato que se suscriba tendrá carácter administrativo, conforme el artículo 25 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), calificándose como de suministro según lo previsto en el artículo 16.1 de la citada ley.

Codificación del objeto del contrato:

CPV: 34100000

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato consisten en ampliar la dotación de vehículos de los que dispone la empresa Sermugran para la ejecución de la encomienda del servicio de limpieza viaria del Municipio de Granadilla de Abona, realizada por el ayuntamiento de este Municipio.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del presente contrato se lleva a cabo por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y conforme a los criterios de valoración de las ofertas fijados en la cláusula 10ª del presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en lo sucesivo, PCA).

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, será el Consejo de Administración de Sermugran, en virtud de lo dispuesto en los estatutos de la empresa.

El Órgano de Contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El arrendamiento que se formalice con la empresa adjudicataria de este contrato tendrá una duración de CINCO años, distribuidos en sesenta (60) mensualidades a partir de la puesta a disposición en la forma indicada en el pliego técnico de los bienes suministrados que se hará constar en un acta. El plazo para puesta a disposición es de cinco (5) meses a contar desde la formalización del contrato.

Transcurrido dicho plazo el contrato quedará automáticamente extinguido, y los equipos podrán ser devueltos al arrendador en caso de no ejercer la opción de compra.

5. PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo previsto para esta contratación asciende a la cantidad de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), impuestos incluidos.

Las ofertas que superen, impuestos incluidos, los importes señalados para cada lote, serán desestimadas.

6. FINANCIACIÓN.

El contrato se financia conforme a la siguiente distribución anual hasta completar las 60 mensualidades de duración prevista:

Ejercicio 2025: 60.000,00 €

Ejercicio 2026: 60.000,00 €

Ejercicio 2027: 60.000,00 €

Ejercicio 2028: 60.000,00 €

Ejercicio 2029: 60.000,00 €

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

7.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de dicho texto legal.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el correspondiente informe de reciprocidad.

7.2.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.3.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.4.- Además de los requisitos reseñados, el adjudicatario del contrato deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de lo dispuesto en la LCSP, se reseñan a continuación:

- Solvencia financiera:

La solvencia financiera se acreditará por todos o alguno de los siguientes medios.

a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al límite máximo de gasto anual previsto para este contrato

b) Contar con un seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior a 150.000,00 €.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al límite máximo de gasto anual previsto para este contrato.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por todos o alguno de los siguientes medios.

Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas que el licitador aporte o por documentación acreditativa de constituir una cadena de venta de productos consolidada en el mercado de la Unión Europea.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar; cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

8. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

8.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

8.2.- La presente licitación tiene, **exclusivamente**, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

8.3.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

8.4.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

8.5.- El incumplimiento, por alguna persona licitadora, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

8.6.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de

contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

8.7.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

9. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de los sobres electrónicos que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que le o la represente

ARCHIVO ELECTRÓNICO 1: “ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO BARREDORA CON DESTINO AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA”

CONTENIDO:

- **Hoja-resumen en la que figuren los datos de la persona licitadora:** dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

- **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, debidamente cumplimentado y firmado por la persona licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varios empresarios y/o empresarias concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación individual, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas**.

- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o

indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

ARCHIVO ELECTRÓNICO 2: “ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO BARREDORA CON DESTINO AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA”.

Este archivo incluirá la oferta de los licitadores, que podrá ser redactada de acuerdo con el modelo siguiente:

D.-----, mayor de edad, vecino de -----, con domicilio en -----, provisto de NIF número -----, en nombre propio (o en representación de----- con domicilio social en -----, CIF-----) en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, que regulan la contratación, en procedimiento abierto, del arrendamiento con opción de compra y mantenimiento de vehículo barredora con destino al servicio de limpieza viaria de Granadilla de Abona, ofrece como precio, las cantidades siguientes, con estricta sujeción a los documentos antes mencionados:

- euros y en concepto de IGIC.

Asimismo, oferta lo siguiente en cuenta a los restantes criterios de valoración de ofertas:

- Aumento de la garantía por encima de la garantía obligatoria del fabricante:

- Se incluye repuestos a coste del adjudicatario en las averías de mantenimiento correctivo: (INDICAR SÍ o NO).

(fecha y firma)

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. Este hecho dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se admitirán variantes o alternativas.

Las ofertas deberán presentarse sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Asimismo, la oferta será rechazada en caso de superar el precio máximo de licitación previsto.

10. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económica más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por orden decreciente de importancia, con arreglo a esta ponderación:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES:

- **Importe total del arrendamiento del vehículo objeto del contrato, sin incluir el IGIC:**

Se otorgarán 50 puntos a la oferta más baja y el resto de ofertas recibirá la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{50 \times MO}{O}$$

P = Puntuación de cada licitador.

MO = Valor cuantitativo de la mejor oferta sin IGIC (la más baja).

O = Valor cuantitativo de la oferta que se pretende valorar.

Si varias ofertas coinciden en su cuantía se les asignará la misma puntuación.

- Aumento del plazo de garantía por encima de la garantía obligatoria del fabricante:

Se otorgarán 10 puntos por año adicional hasta un máximo de 30 puntos

Si varias ofertas coinciden en su cuantía se les asignará la misma puntuación.

- Compromiso del adjudicatario de asumir a su costa el importe de los repuestos necesarios para reparar las averías en mantenimiento correctivo:

Se otorgarán 20 puntos por asumir este compromiso. Si no se indica nada en la oferta se asignarán 0 puntos, igualmente que si se indica que no.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de la oferta económica y en caso de persistir el empate en la que haya obtenido una mayor valoración en el criterio de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor.

11. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará integrada por:

- *Presidente: El Sr. Presidente del Consejo de Administración, D. Marcos Antonio Rodríguez Santana o consejero en quien delegue.*

Vocales:

D. Manuel Ortiz Correa, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y Secretario del Consejo de Administración.

Dña. Andamana Gaspar Sosa, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y miembro del Consejo de Administración, que además actuará como Secretaria de la Mesa.

D. Jose Manuel Luis Pérez interventor del Ayuntamiento del Granadilla de Abona o personal en quien delegue.

12. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior; la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

13. APERTURA DE PROPOSICIONES Y DETERMINACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por este pliego y la LCSP, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado y observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el día y hora señalados en el pliego o dados a conocer en el acto anterior se abrirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación no depende de un juicio de valor.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, determinará cual es la oferta más ventajosa y remitirá el expediente, acompañado de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos al órgano de contratación.

14. GARANTÍA DEFINITIVA.

De conformidad con el art. 107.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, dado que la comprobación de la correcta prestación de este contrato se realiza de forma inmediata, que el importe de cada factura no se abonará hasta que se haya verificado esta circunstancia, que las eventuales penalidades que deba imponerse se cobrarían mediante retención de la cantidad que corresponda de dichas facturas, no se exige la constitución de garantía definitiva para este procedimiento.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

*15.1.-Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.*

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación sin IGIC. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

15.2.- DOCUMENTACIÓN:

15.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

15.2.1.1.- Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

15.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

15.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

15.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en el presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

15.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

15.2.5.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

15.2.6.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

15.3.- La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones sujetas a juicio de valor.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las personas licitadoras podrán retirar sus ofertas.

15.4.- La adjudicación deberá ser motivada y publicarse en el perfil del contratante, ubicado en la Plataforma de Contratación del Estado.

15.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la persona adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando la persona adjudicataria sea una unión temporal de empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

16.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

16.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

17. REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión.

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Asimismo, se designará un suplente para los casos de ausencia de éste.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contrato se efectuará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas y observando fielmente lo establecido en el, así como las instrucciones que, en su caso, le diese al contratista el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

-El contratista está obligado a entregar los bienes objeto del suministro en las dependencias municipales determinadas en el PPT y conforme a las instrucciones recibidas del responsable del contrato.

-El plazo de entrega, y puesta en funcionamiento en perfectas condiciones de los vehículos será el señalado en el pliego de prescripciones técnicas a contar desde la fecha de formalización del contrato.

-El servicio de reparación y reposición de vehículos se llevará a cabo en el plazo fijado en el PPT, contado desde el requerimiento que se efectúe por parte del Ayuntamiento.

-El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los vehículos antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que éste hubiere incurrido en mora al recibirlo.

-Los gastos que se deriven del transporte de los vehículos a suministrar y todos aquellos inherentes a la entrega en el Municipio de Granadilla de Abona y puesta en funcionamiento de los mismos, serán a cargo del contratista, entendiéndose incluidos en el importe de la oferta económica.

-El contratista dará cumplimiento estricto a lo dispuesto en la legislación reguladora de la industria, en la legislación laboral y en la legislación que garantiza la protección de los consumidores.

20. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Recibidos y puestos en funcionamiento los vehículos de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de Sermugran, se realizará un acto formal de recepción o conformidad y de inicio de funcionamiento suscribiéndose la correspondiente acta. En dicha acta se hará constar si los vehículos no se hallan en estado de ser recibidos y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

21. FORMA DE PAGO.

El pago del arrendamiento se realizará por Sermugran contra factura expedida mensualmente a mes vencido con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y previo informe favorable o conformidad de la Gerencia de la sociedad. Únicamente podrá comenzarse a realizar la facturación del importe del contrato cuando se haya realizado la recepción de los mismos conforme a la cláusula anterior.

Sermugran tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de registro de entrada de la factura correspondiente que acrediten la realización total o parcial del contrato, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la legislación vigente.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la persona contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a Sermugran con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de Sermugran fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la persona contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

22. PLAZO DE GARANTÍA

No se establece plazo de garantía dada la naturaleza de la prestación a realizar.

23. INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de entrega y puesta en funcionamiento del suministro objeto del contrato previsto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas (5 meses desde la formalización del contrato).

Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, Sermugran podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida si la hubiera o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de Sermugran.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida si la hubiera o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

24. SUBCONTRATACIÓN.

24.1.- *La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.*

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con entidades empresariales distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

24.2.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego*

24.3.- *La persona contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.*

24.4.- *Sermugran comprobará que la persona contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.*

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la persona contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la persona contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la persona contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

25.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

25.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

26.- CESIÓN DEL CONTRATO

La persona contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establece en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario

27. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en la LCSP y demás legislación aplicable, dando lugar a los efectos previstos en dicho texto legal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

28. CONFIDENCIALIDAD.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización del suministro guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones que recaben y documentos que generen, así como de los asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución incluso después de finalizar en plazo contractual. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años.

El adjudicatario declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, Protección de Datos de Carácter Personal, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, en concreto lo referente al cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y al deber de secreto profesional, asumiendo las responsabilidades que por su incumplimiento le incumban.

29. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene carácter administrativo. En particular, este contrato administrativo se tipifica como contrato de suministro.

Se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la LCSP, y en el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se encuentre derogado por esta Ley, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los otros documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del Sector Público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias que resulten de aplicación.

30. RECURSOS

30.1.- *Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*

Asimismo serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

30.2.- *Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.*

30.3.- *Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.*

30.4.- *La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.*

30.5. *No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.*

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL
“ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO BARREDORA CON DESTINO
AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA”.**

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la contratación que rige este pliego será la adquisición mediante operación de renting para el suministro de una barredora incluyendo en la cuota:

-Alquiler del vehículos, matriculación, impuestos de circulación y mantenimiento preventivo y demás que se detallan en el presente pliego.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL VEHÍCULO

Las características de los vehículos y los equipos instalados en ellos, se entienden como aproximadas, admitiéndose ligeras variaciones las cuales serán detalladas con claridad en la oferta. Las variaciones a los criterios estipulados podrán ser aceptadas o no.

Previo al momento de la entrega, si alguna característica sufriera variaciones a las especificadas en la oferta, se deberá contar con la expresa autorización , y en cualquier caso, cumplir con las características técnicas del presente pliego.

2.1.- Características generales

El equipo deben ser nuevos, con año de fabricación del mismo curso o uno anterior.

El vehículo se debe suministrar matriculado, con los equipos solicitados completamente instalados y condiciones de pleno funcionamiento. Todas las equipaciones deben estar homologadas ante Inspección Técnica de Vehículos.

Tanto vehículo como equipos instalados deberán cumplir todas las normativas y reglamentaciones españolas y/o comunitarias que resulten de aplicación. Con especial relevancia, cumplirá las relacionadas con la fabricación y circulación de Vehículos a Motor en Vías Públicas, la de Seguridad y Salud, las de emisiones sonoras y/o contaminantes, las de iluminación, calidad, medio ambiente, etc.

Por ejemplo, serán de aplicación las siguientes normativas 2006/42/CE de Seguridad de Máquinas, 2000/14/CE de Emisiones Acústicas, etc.

Deberá poseer extintores en número, capacidad y tipo según normativa vigente, debidamente instalados.

Calzos para ruedas.

Tanto vehículo como carrozados exteriores serán de color blanco, con un tratamiento anticorrosión y revestimiento de fosfato y rotulados según los diseños suministrados por Sermugran.

Estará provisto de luz rotativa, *señal V-2*.

Preinstalación para la instalación del sistema GPS

Certificación CE conforme a la directiva de emisiones electromagnéticas 95/54/CE, 2006/28/CE

Se presentará un Plan de Mantenimiento, en el cual se describirán las operaciones de mantenimiento a realizar, indicando, como mínimo:

Frecuencia y tiempo necesario para su realización.

Cantidad y coste de aceites, lubricantes y repuestos necesarios.

Listado de los componentes sujetos a desgaste por el uso del equipo y periodo mínimo de cambio de los mismos, así como sus costes, en condiciones normales de trabajo de una jornada de 7 horas diarias.

2.1.1.- Documentación

El vehículo se entregará con la siguiente documentación en castellano, tanto en soporte digital como en papel;
Manuales de funcionamiento del vehículo y todos sus equipos instalados.
Certificado CE de los vehículos y los equipos instalados.

2.1.2.- Formación

Se impartirá una formación inicial a diferentes grupos de operarios de la empresa. En el caso de la formación técnica, será imprescindible que se lleve a cabo por parte de un ingeniero titulado.

Técnicos (aprox. 5) Se impartirá una formación de la totalidad de los vehículos y sus equipos, para el mantenimiento preventivo y correctivos. Funcionamiento, puntos de control, niveles a comprobar, avisos y alarmas que disponga, medidas a tomar, planes de mantenimiento a seguir, etc.

Operarios (aprox 20) Se impartirá formación del funcionamiento de los equipos instalados, así como de los puntos de engrase, puntos de control, alarmas y avisos que disponga y medidas a tomar.

La empresa debe estar autorizada a grabar imagen y sonido las diferentes formaciones.

2.2.- Características específicas de la barredora

Barredora de aspiración compacta, de menos de 12 T, tres cepillos frontales y pértiga superior, con equipamiento para baldeo.

Provisto de brazo reforzado para tercer cepillo para el desbroce de hierba en bordillos y caminos así mismo provisto de cepillo para dichas tareas.

MMA	≤ 12000 Kg
Dimensiones máximas	Ancho ≤ 2100 mm
	Alto ≤ 3000 mm
	Largo ≤ 5500 mm
	*Dimensiones del cuerpo sin tener en cuenta cepillos y retrovisores
Potencia	≥ 115 kW
Transmisión	Tipo hidrostática Dos velocidades (trabajo y desplazamiento)
Dirección y frenos	Dirección y maniobrabilidad pensada para ciudad. Freno de estacionamiento manual con accionamiento hidráulico
Barrido y aspiración	Dos cepillos laterales
	Tercer cepillo frontal, manejable a ambos laterales (reforzado para montar cepillo desbrozador)
	Anchura de barrido (2 cepillos) ≥ 2200 mm
	Anchura de barrido (3 cepillos) ≥ 3300 mm
	Humidificación mediante pulverizadores en cepillos y boca de aspiración
	Boca succión (ancho) ≥ 700 mm
Cepillos con ajuste de revoluciones de giro y presión de barrido desde cabina	

Tolva	Capacidad $\geq 4 \text{ m}^3$ Sistema de basculación o placa ejectora Altura de vuelco $\geq 1500 \text{ mm}$ Sistema de autolimpieza fácil con aspersores en tolva y turbina
Sistema baldeo alta presión	*Capacidad de agua para baldeo $\geq 850 \text{ l}$ Pértiga sobre techo para baldeo Manguera retráctil $\geq 15 \text{ m}$ Presión $\geq 150 \text{ bar}$ Caudal $\geq 15 \text{ l/min}$
Cabina	Aislada acústicamente Aire acondicionado Equipo radio-bluetooth para manos libres Cámara de visión trasera Suelo transparente para ver la zona de barrido Segundo asiento en cabina
Engrase centralizado automático	

2.3.- Mantenimiento

El mantenimiento integral de los vehículos deberá realizarse en talleres elegidos por las empresas adjudicatarias, previa conformidad de Sermugran, entre los concesionarios de la marca de los vehículos adjudicados dentro de la Isla de Tenerife, incluyendo mano de obra, piezas, accesorios, etc., de las siguientes operaciones:

Mantenimiento preventivo. (incluido en la cuota)

El número de revisiones periódicas que establezca la marca del vehículo, especificadas en el libro de mantenimiento del automóvil, tanto repuestos y líquidos como mano de obra, independientemente de que se encuentre o no en periodos de garantía del fabricante incluyendo cualquier otro mantenimiento integral del vehículo (incluyendo coste de aceite, líquidos, filtros y mano de obra).

Mantenimiento correctivo (no incluido en la cuota)

El mantenimiento correctivo por averías que no resulten por uno inadecuado del vehículo, no estarán incluidas en la cuota pero tendrá que hacerse, cargo de su reparación en el taller concertado (previo presupuesto y aceptación por Sermugran) o previo acuerdo en el taller de Sermugran. Quedando excluido todo aquello que cubra la garantía del fabricante.

La sustitución de piezas desgastadas por el normal uso del vehículo (piezas nuevas y mano de obra).

Las reparaciones de todas las averías que se produzcan por el desgaste debido al uso normal de cada vehículo (piezas nuevas y mano de obra).

La reparación de todas las averías mecánicas y eléctricas (mano de obra y piezas), sin ningún tipo de excepción.

En caso de que la reparación de cualquier avería de un vehículo producida por el uso normal del vehículo y previa aceptación del presupuesto, y el vehículo esté en el taller y ello suponga la inoperatividad del mismo durante un periodo superior a treinta días (30), Sermugran quedará eximido del pago de las cuotas del renting por el periodo en que el vehículo no esté operativo una vez pasados los 30 días.

Sermugran abonará el coste de repuestos y mano de obra.

El seguro en la modalidad “todo riesgo” de los vehículos.

Los vehículos deberán disponer de una póliza de seguro a todo riesgo, sin franquicia.

El seguro a todo riesgo, de los vehículos arrendados, contemplará como mínimo las siguientes coberturas:

Responsabilidad Civil Obligatoria.

Responsabilidad Civil Voluntaria 100,000€.

Daños propios sufridos por el vehículo y sus accesorios.

Daños propios sin franquicia.

Protección jurídica (defensa, reclamación de daños y fianzas) ilimitada.

Accidentes personales de ocupantes incluidos el conductor.

Robo del vehículo o de sus accesorios y partes.

Incendio del vehículo.

Rotura de lunas.

Asistencia en carretera 24 horas desde el Km. 0, siendo la cobertura la Comunidad Autónoma de Canarias. (Reparación in situ cuando las circunstancias lo permitan, remolque del vehículo hasta el taller correspondiente, salvamento y gastos de custodia).

En caso de avería y mantenimiento, se establecen los siguientes plazos máximos de reparación:

3 días, en reparación de mantenimiento.

15 días, en reparaciones mecánicas sencillas.

30 días, en el resto de reparaciones mecánicas.

Las reparaciones expuestas en los párrafos anteriores, deberán realizarse preferentemente en talleres ubicados en el Término Municipal o limítrofes determinados por el adjudicatario. En caso de que existan varios talleres concertados, se tendrá en cuenta la opinión del Sermugran para su elección.

La empresa adjudicataria incluirá en la póliza del vehículo la recogida y entrega del vehículo para los desplazamientos al taller correspondiente, en aquellos casos en que no sea posible su desplazamiento, y para el resto de situaciones será realizado por Sermugran, salvo que el taller no se ubique en el Término Municipal o limítrofes. Para este último caso se pactará quien realizará la entrega y la recogida.

El taller designado deberá recibir el vehículo para su reparación y/o mantenimiento en menos de 48 horas.

En cuanto a las sanciones que se le pueda imponer al automóvil se estará a lo siguiente:

Las sanciones que se deriven del estado del automóvil, de su documentación administrativa, y de la falta de revisiones que impone la legislación vigente será por cuenta del adjudicatario.

Las sanciones restantes que se deriven de la conducción del automóvil será por cuenta de Sermugran por si mismo o a través del conductor. Dichas sanciones en su caso, deberán comunicarse en tiempo y forma para poder ser recurridas si hay lugar.

En cuanto a las obligaciones del arrendatario, Sermugran asume las siguientes obligaciones:

Solicitar cuando corresponda las revisiones del mismo.

Comunicar cualquier avería incipiente con independencia de que afecte a la seguridad del mismo.

TERCERO: Ordenar la continuidad de los trámites de esta licitación.

Es todo cuanto tengo el deber de informar, salvo error u omisión involuntaria, no obstante, el órgano competente resolverá como mejor proceda.

En Granadilla de Abona a la fecha de la firma.